

preciamte. ha de constar, y quierne del mismo tiempo ¹²⁰ podran depo-
ner con arreglo à los anteriores años, la rinduna de la q. en el
presente experimentan, y qual sea la causa motiva para ello, que
parece sea la prueva mas eficaz q. puede hacerse y en q. no se
causara Retardacion; y en vista de dignaria V. proveer la
sua de mediar y los Demas auxilios conducentes como el que
se pague en Real mas por cada arroba de la q. se introduzcan, y pa-
ranso por este medio los perjuicios que se han originado y pueden
acrescerse à el sup. quien encara de demogacion, o Retardacion
por el animo à V. q. desta Representacion y de verso que se
pueden delemar dar el oportuno Festinamiento: Contado lo q. se adm-
nistraza Justicia q. Espere de la justificacion de V. interin
Ruega à Dios por sus prosperidades de Muxcia y Abril
13 de 1722

M. J. S.

Juan Garcia Señalbes